

RESOLUCIÓN 052-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** mediante Resolución 212-2013, de 27 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió realizar un nuevo curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de enero de 2014, aprobó la Resolución 015-2014 que contiene el instructivo para el curso de formación inicial de aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2014, conoció las comunicaciones suscritas por los doctores: FERNANDO ELÍAS BARRERA REA y MANUEL DE JESÚS ARMIJOS CURIPOMA, quienes solicitaron se les confieran copias certificadas de los registros físicos de su asistencia, al Curso de Formación Inicial en las ciudades de Tena y Loja, respectivamente, dentro del Concurso de Méritos,

Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para llenar 313 vacantes de juezas y jueces;

- Que,** respecto de las solicitudes antes descritas, el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director de la Escuela de la Función Judicial, presenta un informe relacionado a la inasistencia de los solicitantes, al curso de formación inicial del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para llenar 313 vacantes de juezas y jueces; en el cual se refiere al Memorando 0107-2012-PRFJ-CJT-TH-PB, de 29 de junio de 2012, suscrito por la arquitecta PATRICIA BERMÚDEZ DÍAZ, Subgerente de formación y capacitación continua del Eje de Talento Humano, a esa fecha, quien informa que mediante Memorando CJT-V-FYU-2012-466, de 28 de junio de 2012, el abogado FREDDY VILLO, Asesor del Consejo de la Judicatura, a la fecha, remitió los *"RESULTADOS FINALES DEL 313 CONSOLIDADO"* en el que constan las notas obtenidas por los doctores MANUEL DE JESÚS ARMIJOS CURIPOMA y FERNANDO ELÍAS BARRERA REA de 14.56 y 14.38, respectivamente, y además con la observación: *"NO APRUEBA POR ASISTENCIA"*, para los dos postulantes;
- Que,** una vez revisado los archivos que reposan en la Escuela de la Función Judicial, se verifica que los solicitantes, sí han asistido con normalidad al curso, y además se constató, que los postulantes doctor JUAN CARLOS ARTEAGA BRAVO y doctora PAOLA ALEJANDRA SEGOVIA CHAVES, también, se encontrarían inmersos en el mismo error de registro de inasistencia;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de garantizar los principios fundamentales de igualdad y participación, contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los concursos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la designación de juezas y jueces a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

DISPONER QUE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL ELABORE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN DENTRO DEL CURSO DE FORMACION INICIAL PARA CUBRIR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo Único.- Disponer que la Escuela de la Función Judicial elabore el procedimiento y cronograma para la evaluación dentro del curso de formación inicial para cubrir las vacantes de juezas y jueces, a los doctores: FERNANDO ELÍAS BARRERA REA, MANUEL DE JESÚS ARMIJOS CURIPOMA, JUAN CARLOS ARTEAGA BRAVO y PAOLA ALEJANDRA SEGOVIA CHAVES.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha su aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General